

RESOLUCIÓN No. 003774
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3765 de 2009 por medio del cual se modificó el Decreto 4765 de 2008, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 de la parte 13 del Decreto 1071 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1071 del 2015 establece que al ICA le corresponde coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país cumpliendo con las normas de referencia internacional a fin de prevenir la introducción y/o propagación de enfermedades que puedan afectar a los animales de importancia económica y social.

Que los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE en el Código Sanitario para Animales Terrestre buscan mejorar la sanidad y el bienestar de los animales, al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo, garantizando la comercialización segura de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

Que los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE buscan mejorar la sanidad de los animales acuáticos y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo a través de textos normativos para el comercio internacional seguro de anfibios, crustáceos, moluscos, peces y de sus productos derivados.

Que las enfermedades de los animales silvestres pueden tener serias repercusiones en la salud de los animales de cría en la salud pública y pueden perjudicar la conservación de la fauna salvaje, por lo que la vigilancia sanitaria de

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

animales silvestres debe considerarse tan relevante como la de los animales domésticos.

Que Colombia como país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal, acoge la lista de Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista vigente de la OIE.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer la declaración obligatoria ante el ICA, de las enfermedades, infecciones e infestaciones de que trata el artículo cuarto (4) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, a los Médicos Veterinarios y a los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies a mencionar en el artículo cuarto (4) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para efecto de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

3.1 Animal: Designa cualquier mamífero, ave o las abejas.

3.2 Animal Acuático: Designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (huevos y gametos inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

3.3 Animal Silvestre: Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana y que vive independiente de la supervisión o el control directo de seres humanos.

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

- 3.4 Animal Silvestre Cautivo:** Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto significativamente afectado por la selección humana, pero que está cautivo o vive bajo supervisión o control directo de seres humanos, incluidos los animales de zoológicos y las mascotas.
- 3.5 Código Acuático:** Designa el Código sanitario para los animales Acuáticos de la OIE.
- 3.6 Código Terrestre:** Designa el Código sanitario para los animales terrestres de la OIE.
- 3.7 Enfermedad De Declaración Obligatoria:** Designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad veterinaria y cuya presencia debe ser de notificación obligatoria en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.

ARTÍCULO 4.- ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA POR ESPECIE: A continuación se relacionan las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia:

| Enfermedades, infecciones e infestaciones comunes a varias especies |
|--|
| Brucelosis (<i>Brucella abortus</i>) |
| Brucelosis (<i>Brucella melitensis</i>) |
| Brucelosis (<i>Brucella suis</i>) |
| Carbunco bacteridiano |
| Cowdriosis |
| Dermatofilosis (<i>Dermatophilus congolensis</i>) |
| Encefalitis japonesa |
| Encefalomielitis equina (del Este) |
| Enfermedad hemorrágica epizootica |
| Estomatitis vesicular (EV) |
| Fiebre aftosa |
| Fiebre del Nilo Occidental |
| Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo |

RESOLUCIÓN No. 003774
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

| |
|--|
| Fiebre Q |
| Infección por <i>Echinococcus granulosus</i> |
| Infección por <i>Echinococcus multilocularis</i> |
| Infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky |
| Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift |
| Infección por el virus de la peste bovina |
| Infección por el virus de la rabia |
| Infección por <i>Trichinella spp.</i> |
| Lengua azul |
| Miasis por <i>Chrysomya bezziana</i> |
| Miasis por <i>Cochliomyia hominivorax</i> |
| Paratuberculosis |
| Surra (<i>Trypanosoma evansi</i>) |
| Tularemia |

| Enfermedades e infecciones de los bovinos |
|---|
| Anaplasmosis bovina |
| Babesiosis bovina |
| Campilobacteriosis genital bovina |
| Dermatosis nodular contagiosa |
| Diarrea viral bovina |
| Encefalopatía espongiiforme bovina |
| Infección por <i>Mycoplasma mycoides subsp. mycoides SC</i> (Perineumonía contagiosa bovina) |
| Leucosis bovina enzoótica |
| Rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa |
| Septicemia hemorrágica |
| Teileriosis |
| Tricomonosis |
| Tripanosomosis (transmitida por tsetse) |
| Tuberculosis bovina |

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

Enfermedades e infecciones de los ovinos/caprinos

| |
|---|
| Agalaxia contagiosa |
| Artritis/encefalitis caprina |
| Enfermedad de Nairobi |
| Epididimitis ovina (<i>Brucella ovis</i>) |
| Infección por <i>Chlamydophila abortus</i> (Aborto enzoótico de las ovejas o clamidiosis ovina) |
| Infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes |
| Maedi-visna |
| Pleuroneumonía contagiosa caprina |
| Prurigo lumbar |
| Salmonelosis (<i>S. abortusovis</i>) |
| Viruela ovina y viruela caprina |

Enfermedades e infecciones de los équidos

| |
|---|
| Anemia infecciosa equina |
| Durina |
| Encefalomiелitis equina (del Oeste) |
| Encefalomiелitis equina venezolana |
| Enfermedad de Borna (<i>Bunyaviridae</i>). |
| Gripe equina |
| Infección por el herpesvirus equino 1 (HVE-1) |
| Infección por el virus de la arteritis equina |
| Infección por el virus de la peste equina |
| Metritis contagiosa equina |
| Muermo |
| Piroplasmosis equina |

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

| Enfermedades e infecciones de las aves |
|--|
| Bronquitis infecciosa aviar |
| Bursitis infecciosa (enfermedad de Gumboro) |
| Clamidiosis aviar |
| Enteritis viral del pato/Peste de los patos (<i>Coronaviridae</i>) |
| Hepatitis viral del pato |
| Infección por virus de enfermedad de Newcastle |
| Infección por virus de influenza aviar |
| Infección por virus de influenza A de alta patogenicidad en aves que no sean aves de corral incluyendo aves silvestres |
| Laringotraqueítis infecciosa aviar |
| Micoplasmosis aviar (<i>Mycoplasma gallisepticum</i>) |
| Micoplasmosis aviar (<i>Mycoplasma synoviae</i>) |
| Pulorosis |
| Rinotraqueítis del pavo |
| Tifosis aviar |
| Tuberculosis aviar (<i>Mycobacterium avium</i>). |

| Enfermedades e infecciones de los suidos |
|--|
| Cisticercosis porcina |
| Encefalomielitis por enterovirus / Enfermedad de Teschen / Talfan (<i>Enterovirus</i> porcino tipo I) |
| Enfermedad vesicular del cerdo (<i>Picornaviridae</i>) |
| Encefalomielitis por virus Nipah |
| Gastroenteritis transmisible |
| Infección por el virus de la peste porcina clásica |
| Peste porcina africana |
| Síndrome disgenésico y respiratorio porcino |

RESOLUCIÓN No.
(20 OCT. 2015) 003714

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

Enfermedades e infecciones de los lagomorfos

Enfermedad hemorrágica del conejo
Mixomatosis

Enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas

Infección de las abejas melíferas por *Melissococcus plutonius* (Loque europea)
Infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae* (Loque americana)
Infestación de las abejas melíferas por *Acarapis woodi*
Infestación de las abejas melíferas por *Tropilaelaps spp.*
Infestación de las abejas melíferas por *Varroa spp.* (Varroosis)
Infestación por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas).

Otras enfermedades e infecciones

Leishmaniosis
Viruela del camello

Enfermedades de los peces

Herpesvirosis de la carpa koi
Infección por alfavirus de los salmónidos
Infección por *Aphanomyces invadans* (Síndrome ulcerante epizoótico)
Infección por *Gyrodactylus salaris*
Infección por las variantes con supresión en la HPR y HPR0 del virus de la anemia infecciosa del salmón
Iridovirosis de la dorada japonesa
Necrosis hematopoyética epizoótica

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015,)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

| |
|------------------------------------|
| Necrosis hematopoyética infecciosa |
| Septicemia hemorrágica viral |
| Viremia primaveral de la carpa |

| Enfermedades de los moluscos |
|--|
| Infección por <i>Bonamia exitiosa</i> |
| Infección por <i>Bonamia ostreae</i> |
| Infección por herpesvirosis del abalón |
| Infección por <i>Marteilia refringens</i> |
| Infección por <i>Perkinsus marinus</i> |
| Infección por <i>Perkinsus olseni</i> |
| Infección por <i>Xenohaliotis californiensis</i> |

| Enfermedades de los anfibios |
|---|
| Infección por <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> |
| Infección por ranavirus |

| Enfermedades de crustáceos |
|---|
| Enfermedad de la cola blanca |
| Enfermedad de las manchas blancas |
| Hepatopancreatitis necrotizante |
| Infección por virus de la cabeza amarilla |
| Mionecrosis infecciosa |
| Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa |
| Plaga del cangrejo de río (<i>Aphanomyces astaci</i>) |
| Síndrome de Taura |

ARTÍCULO 5.- DE LA DECLARACION OBLIGATORIA. Las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, los Médicos Veterinarios y los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies mencionadas en el artículo cuarto (4), están en la obligación de

RESOLUCIÓN No. 003714
(20 OCT. 2015)

“Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia”.

notificar por medio escrito o digital a las oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario, brindando la siguiente información:

Fecha de la notificación, nombre e identificación de quien notifica, nombre del predio y de su propietario, poseedor o tenedor y su identificación, ubicación del predio (departamento, municipio, vereda), la especie diagnosticada como positiva a alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones mencionadas en el artículo cuarto (4), total de animales expuestos, total de animales examinados, total de animales enfermos, total de animales muertos y la enfermedad diagnosticada, adjuntando el resultado de laboratorio.

ARTÍCULO 6.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia a los interesados.

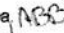
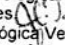
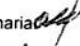
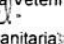
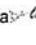
ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

20 OCT. 2015.


LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General.

Elaboró: ABB. Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. 
AFO. Dirección Técnica de Asuntos Nacionales. 
Revisó: OLD. Director Técnico de Vigilancia Epidemiológica Veterinaria. 
CMCV. Directora Técnica de Asuntos Nacionales. 
Vo.Bo. MLOM. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria. 
JAAM. Subgerente de Protección Animal. 